



Gobierno Regional Ica



Resolución Subgerencial N° 0142 -2015-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 OCT. 2015



Visto, el Expediente de Registro N° 2400-2015-ORH, presentado por la TAP **ANGELA HERNANDEZ SUAREZ**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre Bonificación Diferencial por haber ocupado cargo Directivo en el Gobierno Regional de Ica, Informe N° 136-2015-ORH/RPA y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación diferencial;

Que, el pago de la Bonificación Diferencial por desempeño en cargo de responsabilidad Directiva se encuentra estipulado en el artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la misma que establece que el servidor de carrera designado para desempeñar “**cargos de responsabilidad Directiva**”, por más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, al finalizar la designación percibirá de modo permanente la Bonificación Diferencial que se refiere el inciso a) del Art. 53° de la Ley al finalizar la designación adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de Responsabilidad Directiva;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0066-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 28 de enero del 2011, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0211-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 14 de abril del 2011, se resuelve designar a la **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**, en el cargo de Administradora de la Cuna Jardín Nido “Señor de Luren” de Ica, Nivel Remunerativo F-2, con atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por Ley le corresponden;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0085-2015-GORE-ICA/PR, de fecha 26 de febrero del 2015, se da por concluida a partir del 28 de febrero del 2015 la designación de la **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ** en el cargo de Administradora de la Cuna Jardín Nido “Señor de Luren”;

Que, mediante el documento del visto la **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita el pago por concepto de Bonificación Diferencial por haber ocupado cargo Directivo, incluidos los incentivos laborales;

Que, conforme a la documentación, expuesta en los considerandos precedentes, se determina que la recurrente desempeñó cargo de responsabilidad directiva, por un período ininterrumpido de Cuatro (04) años y Un (01) mes, percibiendo durante este período la remuneración en el Nivel Remunerativo F-2;

Que, para el reconocimiento de la Bonificación Diferencial de la Trabajadora **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**, se debe tener en cuenta el tiempo que estuvo designada en **cargo de responsabilidad Directiva**, razón por lo que corresponde a partir del 01 de marzo del 2015 el 81.67% de Bonificación Diferencial según el cargo



directivo desempeñado;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado el cálculo del monto a percibir por concepto de Bonificación Diferencial a favor de la **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**, por haber ocupado cargo de Responsabilidad Directiva, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 216.06)**, a cuyo monto se le debe incluir la cantidad de Diecinueve con 45/100 Nuevos Soles (S/. 19.45) correspondiente a los Aportes a los Fondos de Salud;

Que, con respecto al pago de Bonificación Diferencial por conceptos de Incentivos Laborales, es necesario precisar que en concordancia con lo regulado en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; los incentivos y/o entregas, programas de actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM no tienen naturaleza remunerativa; artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; es necesario precisar que a través del Decreto Supremo N° 110-2001-EF publicado el 21 de junio del 2001, se establece que los Incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa", **no constituyen remuneración**; asimismo existe jurisprudencia del Tribunal Constitucional - expediente N° 2483- 2004AA/TC, que declara Infundada la demanda de nivelar el Incentivo a la Productividad que perciben los trabajadores vía CAFAE; debido a que estos conceptos no forman parte de la remuneración por disposición expresa de la norma y no se encuentran afectos para pensiones;

Que, asimismo la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su novena disposición Transitoria, inciso b.2, establece que los incentivos que se otorgan a través del CAFAE "**No tienen carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio**"; por lo que, lo solicitado por la servidora **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ** en lo que respecta al pago de Bonificación Diferencial en el rubro de Incentivos Laborales por haber ocupado cargo de responsabilidad Directiva, resulta **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante Informe N° 680-2015-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal en la meta 0040, en las específicas determinadas 2.1.1.1.1.2 y 2.1.3.1.1.1 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender el pago de Bonificación Diferencial a favor de la Trabajadora **ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.0; certificación que fue registrada mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 004;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27783 - "Ley de Bases de de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 y la Resolución Directoral Regional N° 0061-2015-GORE-ICA/ORA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a partir del 1° de marzo del 2015, la bonificación diferencial en forma proporcional a favor de la **CP. ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ**, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS CON 06/100 NUEVOS SOLES (S/. 216.06)**, por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por más de tres años ininterrumpidos; monto que percibirá en sus remuneraciones de modo permanente.





Gobierno Regional Ica



Resolución Subgerencial N°0142 -2015-GORE-ICA/SGRH

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR la cantidad de Diecinueve con 45/100 Nuevos Soles (S/. 19.45) correspondiente a obligaciones del Empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el reconocimiento de Bonificación Diferencial por concepto de Incentivos Laborales peticionado por la servidora ANGELA CRUZ HERNANDEZ SUAREZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la Meta 0040 fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Específicas Determinadas 2.1.1.1.1.2 y 2.1.3.1.1.1, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. MARIA DEL PILAR DORASCO GONZALES
SUGGERENTE

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA</p> <p>Ica, 30 de Octubre 2015 Oficio N° 1288-2015-GORE-ICA/UAD Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFOIRMACION</p> <p>Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.S.G. - SGRH. N° 0141-2015 de fecha 30-10-2015 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución</p> <p>Atentamente</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria</p>  <p>..... Sr. JUAN A. TIRRE LOPEZ.</p>
--